Bogotá D. C., septiembre 13 de 2021

JPS-278-1019-21

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
Atención: Dr. JULIAN A. MORENO B.
Supervisor de Contrato
Alcaldía Local de Suba
Dir.: Calle 146 C Bis N° 90 - 57
La Ciudad

2021-611
Alcaldía Local de Suba
R No. 2021-611-016515-2
2021-09-14 11:25 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JPS INGENIERIA S.A.

REFERENCIA: **CTO N° 278-2019**, REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018** QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Asunto: Respuesta a la comunicación CS2018-INTV-454-21 de 13-sep-2021. "Solicitud de suspensión – N° 12 CTO N° 345 DE 2018" DEL CONSULTOR Y SOLICITUD DE AMPLAICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Respetado Doctor,

Por medio del presente comunicado, nos permitimos generar concepto favorable a la solicitud de ampliación de suspensión requerida por la firma consultora, por un término de cuarenta y cinco (45) días, considerando exclusivamente los siguientes hechos motivantes para la suscripción de las misma:

HECHOS

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB) (GRUPO 6, 7, 8):

1. Mediante comunicados 3131001-2021-183/S-2021-261668 del 08-sep-2021 y 3131001-2021-188/S-2021-264614 del 06-sep-2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), emite concepto favorable a los diagnósticos y a su vez, a los estudios y diseños de redes hidráulicas correspondientes a los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5 presentados por la firma consultora con previa aprobación de esta interventoría.

2. En el comunicado 3131001-2021-188/S-2021-264614 del 06-sep-202, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), manifiesta lo siguiente:

" (...)

... De acuerdo con el compromiso en la reunión del 01 de septiembre de 2021, en los próximos días se dará respuesta correspondiente para los Grupos 6, 7 y 8...

(...)".

De acuerdo a lo anterior, la firma interventora, se encuentra en espera de los conceptos relacionados por parte de la empresa de servicios públicos.

SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) (GRUPO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8):

1. Mediante oficio N° 20213115142671, del 24 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió observaciones correspondientes a los grupos 5, 6 y 7, dentro del cual, se destaca lo siguiente, expresado por el oficio de la entidad distrital y relacionado por la firma consultora en el comunicado relacionado en el asunto:

"(...)

...Teniendo en cuenta condiciones de infraestructura en el segmento vial de la carrera 56 entre cale 163 y calle 162A Bis.(morfología tipo bahía y/o volteadero), mediante copia de este documento se solicita a la Subdirección de Infraestructura emita un concepto técnico en el cual se establezca si el espacio con morfología tipo bahía y/o volteadero se encuentra o no habilitada para estacionamiento temporal de vehículos. Estos con el ánimo que el consultor pueda presentar el diseño de señalización acorde con las condiciones operacionales del segmento vial intervenido...

(...)"

A su vez la consultoría manifiesta en el comunicado CS2018-INTV-454-21, lo siguiente:

"(...)

... Ante la ausencia de esta respuesta y la necesidad de la misma para dar total cumplimiento a las observaciones generadas para los Grupos 5, 6 y 7, esta consultoría extendió consulta vía e-mail al Ingeniero Diego Manrique (asesor referenciado en los comunicados recibidos de la Entidad), indicándonos a vuelta de correo que "Aún no se cuenta con respuesta por parte de la Subdirección de Infraestructura..

(...)".

2. Una vez informada la trazabilidad relacionada en el numeral anterior, la firma consultora radicó el comunicado CS2018-INTV-448-21 del 03-sep-2021, en el cual, se solicita extensión del plazo de entrega de los productos de señalización ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) considerando la magnitud y demora de atención de observaciones requeridas por la entidad distrital. De acuerdo a lo anterior, mediante comunicado JPS-278-1018-21 del 13-sep-2021, la firma interventora, eleva la solicitud realizada por la consultoría ante la entidad distrital para su concepto técnico, considerando que se está trabajando en la atención de las observaciones para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos técnicos. Se requiere contar Con el periodo adecuado de respuesta por parte de la SDM.

3. Mediante oficio N° 20213116199251 del 17 de agosto de 2021 y con alcance – "Anexos SDM 043-21 y 041-21" del 24 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) emitió observaciones correspondientes a los diseños de señalización de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8. Dichas observaciones están sujetas a la atención respectiva por parte de la consultoría, considerando que se generaron para 272 vías, por lo que se solicitó lo referencia en el numeral 2 del presente comunicado.

4. Para la atención de la totalidad de observaciones, la firma interventora, requiere el periodo de plazo adecuado y dispuesto por la entidad distrital para continuar con el proceso de aprobación que en este momento se está adelantando por parte del Consorcio Suba 2018 y de JPS Ingeniería S.A.S.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE ETB:

1. Actualmente, con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), ha emitido concepto técnico para todos los grupos de diseño del contrato, en los cuales, autoriza a la consultoría a realizar la radicación formal ante la empresa de servicios públicos, sin embargo, se han requerido visitas de campo que se

están ejecutando, cuyos soportes se adjuntan al presente comunicado y que se deben finalizar para poder obtener el concepto definitivo de visto bueno.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA):

1. Mediante comunicado JPS-278-0676-21 del 03-jun-2021, la firma interventora entregó a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), los formatos de aprovechamiento forestal que requieren firma del supervisor del contrato para el trámite final respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo cual, en el normal desarrollo de dicha gestión, se está en espera de la entrega de dicha documentación firmada por parte de la entidad contratante para el inicio del trámite respectivo ante la entidad distrital competente.

2. Mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021, la firma interventora solicitó atención de dichos requerimientos ante la FDLS, cuya respuesta se basa en la continuación a dicha gestión.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente esta interventoría considera:

1. Que, teniendo en cuenta exclusivamente los hechos relacionados en cuanto a la gestión de trámite en ejecución ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se ratifica que ante la necesidad de obtener concepto técnico formal de viabilización a todas las solicitudes de trámites que se encuentran en ejecución y a su vez, la aprobación de los productos técnicos que así lo requieren y que según lo dispuesto en la Etapa 3 (Etapa de Aprobaciones) del pliego de condiciones del contrato de la referencia es una obligación contractual, los contratos de consultoría e interventoría deberán ser suspendidos hasta obtener concepto de aprobación final y para lo cual, se ha venido trabajando constantemente con el acompañamiento respectivo de las entidades distritales y empresas de servicios públicos involucradas, respectivamente.

 Dicho esto, se ratifica que el periodo propuesto por la firma consultora de cuarenta y cinco (45) días calendario, resulta adecuado a efectos de contar con dichos conceptos técnicos finales inclusive durante la atención de observaciones

que se requieran en dicho proceso y considerando a su vez, que las empresas de servicios públicos y entidades distritales han emitido conceptos con periodos de hasta 90 y 120 días, posterior a cada una de las radicaciones presentadas por la consultoría y avaladas por la firma interventora.

Una vez, se obtengan todas las aprobaciones de cada una de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales, se procederá al reinicio y liquidación contractual del contrato de consultoría e interventoría, respectivamente.

Por otra parte, en cuanto a los hechos relacionados por la consultoría, en cuanto a la radicación ante CONDESA E.S.P., MOVISTAR y VANTI, esta interventoría considera que al no tener contemplado una modificación de la infraestructura existente, no es necesario contar con aprobaciones formales de dichas ESP.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONSULTORÍA Y SOLICITUD ANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA:

1. De acuerdo a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que, a través de la figura de la suspensión del contrato se detiene la ejecución de las prestaciones a cargo de la Entidad Pública contratante y del Contratista, en respuesta a circunstancias de carácter objetivo que impiden el normal desarrollo del objeto y actividades pactadas en el negocio jurídico, se considera que es pertinente la adopción de la figura en el entretanto que la revisión de los productos y concepto de no objeción y/o validación, recae exclusivamente en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) y Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), sin que le sea posible al contratista de la consultoría, a la Entidad Pública contratante o inclusive, a esta interventoría, implementar acciones para obtener una respuesta inmediata.

 En este sentido, la interventoría aprueba la solicitud de ampliación de suspensión del consultor por un periodo de cuarenta y cinco (45) días en concordancia con los conceptos técnicos que se requieren por parte de cada una de las empresas de servicios públicos y entidades distritales, aquí relacionadas.

 Lo anterior, hasta que se obtenga las aprobaciones de cada uno de los productos técnicos que lo requieren, por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Secretaría Distrital

de Ambiente (SDA) respectivamente; a los estudios y diseños radicados y que hacen parte del alcance contractual del proyecto.

Finalmente, y bajo la argumentación aquí presentada, se solicita formalmente al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), la ampliación suspensión del contrato de consultoría hasta contar con la aprobación de todos los productos técnicos, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales respectivas y por ende, del contrato de interventoría en los mismos términos establecidos para el contrato de consultoría.

Agradeciendo la atención y sin ningún otro particular.

Cordialmente,

DAVID TIERRADENTRO NOVA
Director de Interventoría.
JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.

C.C. Archivo
C.C. DR. JULIAN A. MORENO B. SUPERVISOR (e) DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA / ING. RUBÉN DÍAZ e ING. LUIS F. HIDALGO O. APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
Folios: 89 Relacionados en el presente oficio